

**CONTRATO Nro. 025-2024**

**PROCESO CÓDIGO Nro. CDC-GADCCH-2024-016**

**OBJETO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE 2 CANCHAS SINTÉTICAS PARA EL BARRIO BELLAVISTA, BARRIO LA DIVERSIÓN Y 2 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CANCHAS CUBIERTAS EN EL BARRIO LA CORDILLERA Y BARRIO SURAL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, representada por el **Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. **Ernesto Vinicio Sivisaca Garces**, con **RUC. 1104158470001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE 2 CANCHAS SINTÉTICAS PARA EL BARRIO BELLAVISTA, BARRIO LA DIVERSIÓN Y 2 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CANCHAS CUBIERTAS EN EL BARRIO LA CORDILLERA Y BARRIO SURAL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA, código CDC-GADCCH-2024-016, para la ejecución de los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE 2 CANCHAS SINTÉTICAS PARA EL BARRIO BELLAVISTA, BARRIO LA DIVERSIÓN Y 2 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CANCHAS CUBIERTAS EN EL BARRIO LA CORDILLERA Y BARRIO SURAL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **Nro. 3.5.1.7.3.06.05.46**, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Edwin Rafael Martínez Jaramillo, e Ing. Wilman Gustavo Pacheco Seraquive, Jefe de Presupuesto y Director Financiero del GADMCCCH en su orden, mediante certificación **Nro. 1079**, de fecha **19 de septiembre del 2024**.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el **20 de septiembre de 2024**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, Contratación Directa de Consultoría, código **CDC-GADCCH-2024-016**, el Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución administrativa Nro. **00275-GADMCCCH-ACCH-2024**, adjudicó el contrato para la ejecución de los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE 2 CANCHAS SINTÉTICAS PARA EL BARRIO BELLAVISTA, BARRIO LA DIVERSIÓN Y 2**

**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CANCHAS CUBIERTAS EN EL BARRIO LA CORDILLERA Y BARRIO SURAL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.**

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el/la Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria Nro. **1079**, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE 2 CANCHAS SINTÉTICAS PARA EL BARRIO BELLAVISTA, BARRIO LA DIVERSIÓN Y 2 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CANCHAS CUBIERTAS EN EL BARRIO LA CORDILLERA Y BARRIO SURAL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, de conformidad con el siguiente detalle:

La contratación de la consultoría para la elaboración de ESTUDIOS Y DISEÑOS DE 2 CANCHAS SINTÉTICAS PARA EL BARRIO BELLAVISTA, BARRIO LA DIVERSIÓN Y 2 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CANCHAS CUBIERTAS EN EL BARRIO LA CORDILLERA Y BARRIO SURAL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, permitirá determinar las principales características del área a intervenir, topografía a detalle, movimientos de tierra, dimensiones y características, cantidades de obra, presupuesto, cronograma, generar información técnica que permita obtener las viabilidades y el diseño de las canchas para su correcto funcionamiento.

El consultor intervendrá en los dos siguientes barrios pertenecientes a la parroquia chito, las cuales se indican a continuación:

**UBICACIÓN DE CANCHAS A INTERVENIR**

ÍTEM	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	COORDENADAS	
1	Chinchipe	Zumba	Barrio Bellavista	709834.63 m E	9474281.00 m S
2	Chinchipe	Zumba	Barrio La Diversión	699905.20 m E	9462410.22 m S
3	Chinchipe	Zumba	Barrio La Cordillera	699905.00 m E	9462409.00 m S
4	Chinchipe	Zumba	Barrio Sural	703610.00 m E	9465247.00 m S

El alcance de los trabajos incluye los estudios de diseño e Ingeniería definitivos, es decir, documentación técnica, informes, diseños, renders realistas, planos, especificaciones generales, cantidades de obra, precios unitarios, presupuesto referencial y cronogramas de trabajo, de tal forma que posibiliten disponer de toda la documentación técnica para contratar la construcción de esta obra.

El Consultor, en base al estudio definitivo, deberá presentar el proyecto en formato SENPLADES (ACTUAL PLANIFICA ECUADOR).

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1.** El valor del presente contrato, es de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100** dólares de los Estados Unidos de América, (**\$ 39.900.00**), más el IVA, de conformidad con la oferta presentada y negociada por el/la Contratista.

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Para la retención del impuesto a la renta se aplicará únicamente sobre el rubro honorario conforme lo dispuesto en el Art. 124 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

**5.1.** La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

- a) El 50% en calidad de anticipo, previa la presentación de garantías correspondientes, mismo que será amortizado en cada planilla de avance, descontando de ellas, el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado.
- b) El 35% mediante pago de planilla de avance. Esto es, con la aprobación del informe N°1
- c) El 15% cuando se firme el Acta de Recepción Única y con ello la aprobación del informe Nro. 2.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1.** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

1.- Garantía de buen uso del anticipo Póliza Nro. 1195729 emitida por ASEGURADORA DEL SUR C. A., con vigencia desde el 10 de octubre del 2024 al 08 de enero del 2025.

**6.2.** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1. Plazo estimado para la ejecución del contrato es de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible.

En este plazo no se incluye el período de revisión y subsanación de observaciones de las fases programadas para avance del proyecto.

### **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1. Considerando el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 uno por mil del valor de las obligaciones pendientes de ejecutarse, en los siguientes casos:

- Retraso injustificado en la entrega de planilla mensual. Se considerará entregada la planilla si contiene toda la documentación anexa para el trámite de la misma.
- Retraso injustificado en la entrega de los productos esperados dentro de los plazos establecidos..

### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

9.1. Conforme consta de los Pliegos, Sección I Convocatoria, este procedimiento no contempla reajuste de precios

### **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

10.1. El Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del porcentaje negociado en la oferta económica, en razón del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores". (Art. 157 del Reglamento General LOSNCP)

10.2. El Contratista será el único responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

11.1. La entidad contratante designa a la Arq. Carolina Cruscaya Zarate Ordoñez, Directora de Planificación del GADMC Chinchipe, en calidad de **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

## Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

**12.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

**12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- a) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- b) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

## Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**13.1.** Las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

## Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**14.1.** Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

## Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba, Cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) **La contratante:**

Dirección: Calle 12 de Febrero S/N y Orellana

Teléfonos:  
Correo electrónico:

Chinchipe - Zamora Chinchipe – Ecuador  
07 2 308029 Ext. 108  
[carolina.zarate@gadchinchipe.gob.ec](mailto:carolina.zarate@gadchinchipe.gob.ec)

**b) El contratista:**

Dirección:  
Teléfonos:  
Correo electrónico:

Calle Leonardo Davinci Nro. 2015 y José Rizal.  
Loja – Loja - Ecuador  
0996664525  
[evsivisaka@gmail.com](mailto:evsivisaka@gmail.com)

**Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de (indicar procedimiento de contratación), publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, de **octubre de 2024**.

Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo  
**LA CONTRATANTE**

Ing. Ernesto Vinicio Sivisaca Garces  
**RUC. 1104158470001**  
**EL CONTRATISTA**



Martes 15 de Octubre de 2024 | 14:31

RUC: 1960000460001 | Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE | Usuario: Luebe | [ Cerrar Sesión ]

Inicio Datos Generales Consultar

»Buscar Empresas

PAIS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
Ecuador	Todas	Todas	Todas	1104158470001	

UBICACIÓN: LOJA    EMPRESA: [Sivisaca Garces, Ernesto Vinicio](#)    RUC / NÚMIDENTE: 1104158470001    FECHA HABILITACIÓN: 2018-06-20    ESTADO RUP: Habilitado    INFORMACIÓN ADICIONAL: [Ver más](#)

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.